

Constancia secretaria: Manizales, veintiocho (28) de junio de 2023. A despacho de la señora Jueza informando que fueron allegadas las siguientes solicitudes:

- La deudora presentó prueba de la consignación de los honorarios provisionales del liquidador.
- El liquidador presentó constancia del envío del aviso a los acreedores y la publicación del aviso.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiséis (26) de mayo de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la liquidación patrimonial de la deudora persona natural no comerciante Nathaly Ospina Londoño, radicada bajo el número 17001-40-03-011-2022-00381-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se agrega al expediente las constancias de envío y entrega del aviso a los acreedores que participaron el proceso de negociación de deudas, además de la publicación del aviso en el periódico el Espectador realizada el 11 de junio de 2023, día desde el cual comenzó a correr el término de 20 días que tienen para comparecer los acreedores que no hubieran sido parte dentro de la negociación de deudas.

Por otro lado, se requiere al liquidador para que en el término de cinco (05) días presente la actualización del inventario valorado de los bienes de la deudora, conforme con lo establecido en el numeral cuarto del auto de apertura, en concordancia con el artículo 564 del Código General del Proceso.

Por último, como la deudora realizó la consignación de los honorarios provisionales del liquidador, se dispone realizar el pago de la suma de \$1.160.000 al liquidador Andrés Felipe Zuluaga Sierra por concepto de honorarios provisionales, para lo cual por secretaría se emitirá el título judicial a su nombre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f77b06b0a822d5cf3738f513201e323fbf2f35427b226b971096e7319491d624**

Documento generado en 28/06/2023 03:19:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>